



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 11 de 2020

Ejecutivo N° 2020-00329

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **VICTOR JULIO BAQUERO JIMENEZ**, y, en contra de **JOHON IVAN NARANJO ORJUELA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio, aportada como base de la acción.

1. Por la suma de **\$ 2.600.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce como endosatario para el cobro del demandante al abogado **PEDRO SERGIO SARMIENTO RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **029** hoy **14 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 11 de 2020

Ejecutivo N° 2020-00329

Atendiendo a la solicitud que antecede y por ser procedente, se
Decreta:

El EMBARGO de REMANENTES y de los bienes que se llegaran a
desembargar dentro del proceso y Juzgado señalado en el escrito que
antecede. Oficiese conforme al artículo 593 numeral 5° del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$5.200.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **029** hoy **14 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG